



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 58 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.-Expte. nº 13.944/AT.....	2	CASTILLÉJAR.-Proyecto de actuación, pol. 4, par. 20	5
DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-Exposición de listas cobradoras del IVTM ..	2	Proyecto de actuación, pol. 11, par. 6.....	6
Resolución sobre actuaciones a adoptar por el Servicio Provincial Tributario por el Estado de Alarma.....	4	Proyecto de actuación, pol. 3, par. 106 y 107	6
AYUNTAMIENTOS		CUEVAS DEL CAMPO.-Bases de bolsa de servicio de ayuda a domicilio	7
BAZA.-Modificación de crédito nº 3/2020-002.....	1	GUADAHORTUNA.-Nombramiento de Alcalde en funciones.....	7
		LOS GUÁJARES.-Bases para Técnico de Inclusión Social.	8
		MOTRIL.-Nombramiento de Inspector de Policía.....	8
		Nombramiento de Subinspectores.....	8
		VALDERRUBIO.-Padrón de basura, primer trim./2020.....	9
		LA ZUBIA.-Avocación de competencias	9



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.316

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**EDICTO**

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2020-002 de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de otras aplicaciones y Remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento con el artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2020, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2020-002 que se hace público resumido por capítulos:

CAPITULO	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.500.000,00			6.500.000,00	7.736.109,95			7.736.109,95
Capítulo 2	172.500,00			172.500,00	8.941.004,13			8.941.004,13
Capítulo 3	3.674.500,00			3.674.500,00	97.500,00			97.500,00
Capítulo 4	9.542.385,00			9.542.385,00	1.314.500,00			1.314.500,00
Capítulo 5	38.600,00			38.600,00	93.941,33			93.941,33
Capítulo 6	85.000,00			85.000,00	574.100,00	129.355,70		574.100,00
Capítulo 7				0,00				
Capítulo 8	75.000,00	116.463,21		191.463,21	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9				0,00	1.295.829,59			1.295.829,59
TOTAL	20.087.985,00	116.463,21	0,00	20.204.448,21	20.087.985,00	129.355,70	0,00	20.087.985,00

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 30 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.060

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

EDICTO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.944/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Emasagra, S.A. con domicilio en c/ Molinos 58-60 del término municipal de Granada C.P. 18009 (Granada) y CIF: A-180277722.

Características: Proyecto de instalación fotovoltaica generadora con potencia instalada de 367,5 Kwp para autoconsumo con conexión a red con excedentes sin compensación situada en parcela de la EDAR "Biofactoría Sur" en el T.M. Granada, con 1.225 módulos fotovoltaicos SUNMODULE, modelo PLUS SW 300 o similar, n.º de módulos en serie 49, tres inversores, modelo NGECON SUN PLAY 100TL SERIES o similar.

El conjunto de protecciones instaladas será: Interruptores generales del establecimiento (interruptor magnetotérmico con intensidad de cortocircuito, dispondrá de enclavamiento); además dispondrá de las siguientes protecciones internas: Interruptor automático de la interconexión, interruptor magnetotérmico, interruptor automático diferencial, limitador de sobretensiones permanentes y transitorias, y separación galvánica.

Presupuesto: 379.819,60 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica en autoconsumo.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, y Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las

condiciones administrativas, técnicas y económicas de autoconsumo de energía eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta Resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 10 de marzo de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.373

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Exposición listas cobratorias Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2020

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que a continuación se detallan, correspondientes al ejercicio 2020, aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario número 71, de 20 de marzo de 2020, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Relación de municipios:

AGRÓN
ALAMEDILLA
ALBOLOTE
ALBUÑÁN

ALBUÑOL
ALDEIRE
ALFACAR
ALGARINEJO
ALHAMA DE GRANADA
ALHENDÍN
ALICÚN DE ORTEGA
ALMEGÍJAR
ALQUIFE
ARENAS DEL REY
BEAS DE GRANADA
BEAS DE GUADIX
BENALÚA
BENALÚA DE LAS VILLAS
BENAMAUREL
BÉRCHULES
BUBIÓN
BUSQUÍSTAR
CACÍN
CÁDIAR
CÁJAR
CALAHORRA (LA)
CALICASAS
CAMPOTÉJAR
CANILES
CÁÑAR
CAPILEIRA
CARATAUNAS
CARCHUNA-CALAHONDA
CÁSTARAS
CASTILLÉJAR
CASTRIL
CENES DE LA VEGA
CHAUCHINA
CHIMENEAS
CHURRIANA DE LA VEGA
CIJUELA
COGOLLOS DE GUADIX
COGOLLOS DE LA VEGA
COLOMERA
CORTES DE BAZA
CORTES Y GRAENA
CUEVAS DEL CAMPO
CÚLLAR
CÚLLAR VEGA
DARRO
DEHESAS DE GUADIX
DEHESAS VIEJAS
DEIFONTES
DIEZMA
DÍLAR
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA
DÚDAR
ESCÚZAR
FERREIRA
FONELAS
FORNES
FREILA
FUENTE VAQUEROS
GABIAS (LAS)
GALERA
GOBERNADOR
GÓJAR
GOR
GORAFE
GUADAHORTUNA
GUÁJARES (LOS)
GUALCHOS
GÜÉJAR SIERRA
GÜEVÉJAR
HUÉLAGO
HUÉNEJA
HUÉSCAR
HUÉTOR DE SANTILLÁN
HUÉTOR TAJAR
HUÉTOR VEGA
ÍLLORA
IZNALLOZ
JÁTAR
JAYENA
JÉREZ DEL MARQUESADO
JETE
JUN
JUVILES
LÁCHAR
LANJARÓN
LECRÍN
LENTEGÍ
LOBRAS
LOJA
LUGROS
LÚJAR
MALAHÁ (LA)
MARCHAL
MOCLÍN
MONACHIL
MONTEFRÍO
MONTEJÍCAR
MONTILLANA
MORALEDA DE ZAFAYONA
MORELÁBOR
MURTAS
NEVADA
NIGÜELAS
NÍVAR
OGÍJARES
ORCE
ÓRGIVA
OTÍVAR
PAMPANEIRA
PEDRO MARTÍNEZ
PEZA (LA)
PINOS GENIL
PINOS PUENTE
PÍÑAR
POLÍCAR
PÓRTUGOS
PUEBLA DE DON FADRIQUE
PULIANAS
PURULLENA
QUÉNTAR
RUBITE

SALAR
 SANTA CRUZ DEL COMERCIO
 SANTA FE
 SOPORTÚJAR
 SORVILÁN
 TAHA (LA)
 TORRE-CARDELA
 TORRENUEVA COSTA
 TORVIZCÓN
 TREVÉLEZ
 TURÓN
 TURRO (EL)
 UGÍJAR
 VALDERRUBIO
 VALLE (EL)
 VALLE DEL ZALABÍ
 VÁLOR
 VEGAS DEL GENIL
 VENTAS DE ZAFARRAYA
 VILLA DE OTURA
 VILLAMENA
 VILLANUEVA DE LAS TORRES
 VILLANUEVA MESÍA
 VÍZNAR
 ZAFARRAYA
 ZAGRA
 ZUBIA (LA)
 ZÚJAR

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Servicio que se indican a continuación y en los respectivos Ayuntamientos.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.

- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz: Avenida de Andalucía, nº 15
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio Las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 24 de marzo de 2020.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 1.374

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución sobre actuaciones a adoptar por el Servicio Provincial Tributario

EDICTO

Mediante el presente se expone al público resolución nº 71, de 23 de marzo de 2020, sobre actuaciones y medidas a adoptar en el ámbito de aplicación de los tributos como consecuencia del estado de alarma, dictada por la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario:

“ACTUACIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO CUYA GESTIÓN SE ENCUENTRA DELEGADA EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA, A TRAVÉS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO, COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya prórroga se va extender hasta el 11 de abril del presente año, estableció medidas extraordinarias de distinta naturaleza para hacer frente a la situación grave y excepcional de emergencia de salud pública provocada por el coronavirus, entre las que se encontraban las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta, relativas a la suspensión de términos e interrupción de plazos, y suspensión de plazos de prescripción y caducidad, todo ello en tanto mantuviese su vigencia el referido estado de alarma.

Con posterioridad, el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para ha-

cer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el "BOE" núm. 73, de 18 de marzo de 2020, en su artículo 33 concretó la aplicación de la indicada suspensión a los procedimientos tributarios.

Habida cuenta las muy excepcionales circunstancias, como complemento de la Resolución ya dictada el pasado 19 de marzo del año en curso por esta Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario en la que se estableció la ampliación del plazo voluntario de pago del segundo período de cobro del año 2020 al tercer período cuya finalización se producirá el próximo día 31 de agosto, y, de otra parte, la concesión de anticipos sin necesidad de previa solicitud por los Ayuntamientos afectados, resulta obligado continuar adoptando medidas extraordinarias, en el ámbito de la aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión se encuentra delegada por los distintos municipios, otros entes pertenecientes al sector público y corporaciones de derecho público en esta Diputación Provincial, a través del Servicio Provincial Tributario, siendo la prioridad principal minimizar el impacto fiscal en la ciudadanía, facilitando con ello que la normalidad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore.

En consecuencia, a pesar de que mediante el artículo cuatro del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se excluye la aplicación a los plazos tributarios de la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos regulada con carácter general en la Disposición adicional tercera del citado Real Decreto, en consonancia con lo dispuesto en el citado Real Decreto Ley 8/2020, donde se contempla la adopción de medidas con un horizonte temporal a favor del obligado que puede superar el de vigencia inicial del estado de alarma y su referida prórroga, y visto el informe-propuesta de la Dirección del Servicio Provincial Tributario fiscalizada por la Intervención.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Ampliar hasta el 30 de abril de 2020 los siguientes plazos de pago con vencimiento anterior a dicha fecha y siempre y cuando no hubiesen concluido ya el 18 de marzo de 2020:

- a) Los plazos de pago en período voluntario de deudas tributarias consistentes en liquidaciones.
- b) Los plazos de pago del artículo 62.5 de deudas en período ejecutivo.
- c) Los recibos aplazados o fraccionados que hayan resultado impagados.

SEGUNDO: Durante la vigencia del Estado de Alarma y de las prórrogas del mismo, quedan paralizadas las actuaciones en el procedimiento administrativo de apremio, inclusive diligencias de embargo individuales, masivas o centralizadas, así como las que tengan repercusión directa con los responsables y sucesores tributarios.

TERCERO: Para el resto de trámites tributarios contemplados en el artículo 33.1 del citado Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, se amplían los plazos hasta el 30 de abril. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en

el apartado 3 del citado artículo 33, en particular la posibilidad del obligado tributario de atender al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentar sus alegaciones, en cuyo caso se considerará evacuado el trámite.

CUARTO: Actualizar conforme con el IPC el importe recogido en el artículo 75.3 de la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada que establece que las deudas aplazadas deberán garantizarse, salvo cuando sean inferiores a la cantidad de 3.000 euros, elevando dicha cifra a 4.000 euros.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Sede Electrónica del Servicio Provincial Tributario, Portal de Transparencia y demás medios complementarios para su mayor difusión y conocimiento por la ciudadanía y los Ayuntamientos y entes afectados.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación ante el Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario; el plazo máximo para dictar la resolución será de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, notificándose al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de diez días desde la resolución. Contra la resolución del recurso de reposición puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Así lo resuelve y firma el Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario, D. Antonio García Leiva, en uso de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia números 2.739/2019, de 9 de julio y 249/2019 de 12 de julio, de lo que yo, la Secretaria General y del Servicio Provincial Tributario, certifico."

Lo que se hace público para general conocimiento,

Granada, 24 de marzo de 2020.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 1.359

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Proyecto actuación, explotación intensiva vacuna en polígono 4, parcela 20

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar,

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27/02/2020, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar la utilidad pública e interés social, del proyecto de actuación correspondiente a una explotación intensiva vacuna, con capacidad para 20 vacas, presentado por D. Mario López Rodríguez, sita en el paraje de Fuente Amarga, polígono 4, parcela 20, del término municipal de Castellárjara.

SEGUNDO.- Acordar la admisión a trámite del referido proyecto de actuación en suelo clasificado como no urbanizable, instado por D. Mario López Rodríguez, para una explotación intensiva vacuna, con capacidad para 20 vacas, situada en Paraje Fuente Amarga, polígono 4, parcela 20, de Castellárjara.

TERCERO.- Someter el referido proyecto de actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia de esta entidad, en la Web (www.castillejar.es), y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9 y las 14 horas.

CUARTO.- Acordar que, transcurrido dicho plazo, se remita a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el resultado de la información pública mediante certificación emitida por el Secretario comprensiva de su resultado, junto con el Proyecto de Actuación, a fin de que informe preceptivamente al efecto en plazo no superior a treinta días.

Castellárjara, 12 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 1.360

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Proyecto actuación, ampliación porcina de cebo, polígono 11, parcela 6

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castellárjara,

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27/02/2020, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar la utilidad pública e interés social, del proyecto de actuación correspondiente a la ampliación de una explotación porcina, presentado por D. Iván José Ruiz Costa, sita en el paraje de la Molatas, polígono 11, parcela 6, del término municipal de Castellárjara.

SEGUNDO.- Acordar la admisión a trámite del proyecto de actuación en suelo clasificado como no urbanizable, instado por D. Iván José Ruiz Costa, actuando

en su propio nombre y derecho, de fecha 28/05/2019 (Registro de Entrada nº E-0472), en la que se solicita la tramitación de proyecto de actuación para ampliación de explotación porcina, situada en paraje La Molata, polígono 11, parcela 6, de Castellárjara.

TERCERO.- Someter el referido proyecto de actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia de esta entidad, en la web (www.castillejar.es), y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9 y las 14 horas.

CUARTO.- Acordar que, transcurrido dicho plazo, se remita a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el resultado de la información pública mediante certificación emitida por el Secretario comprensiva de su resultado, junto con el Proyecto de Actuación, a fin de que informe preceptivamente al efecto en plazo no superior a treinta días.

Castellárjara, 12 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 1.361

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Proyecto actuación, ampliación porcina de cebo, polígono 3, parcelas 106 y 107

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castellárjara,

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27/02/2020, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar la utilidad pública e interés social, del proyecto de actuación correspondiente a la ampliación de una explotación porcina, presentado por D. Juan Pedro Abellán Martínez, sita en el paraje de la Sacristía, polígono 3, parcelas 106 y 107, del término municipal de Castellárjara.

SEGUNDO.- Acordar la admisión a trámite del proyecto de actuación en suelo clasificado como no urbanizable, instado por D. Juan Pedro Abellán Martínez, actuando en su propio nombre y derecho, de fecha 18 de diciembre de 2019 (Registro de Entrada nº E-0992), en la que se solicita la tramitación de proyecto de actuación para ampliación de explotación porcina, situada en paraje Sacristía, polígono 3, parcelas 106 y 107, de Castellárjara.

TERCERO.- Someter el referido proyecto de actuación a información pública por plazo de veinte días, me-

diante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia de esta entidad, en la Web (www.castillejar.es), y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9 y las 14 horas.

CUARTO.- Acordar que, transcurrido dicho plazo, se remita a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el resultado de la información pública mediante certificación emitida por el Secretario comprensiva de su resultado, junto con el proyecto de actuación, a fin de que informe preceptivamente al efecto en plazo no superior a treinta días.

Castilléjar, 12 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 1.368

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Aprobación de bases de bolsa de servicio de ayuda a domicilio

EDICTO

Resolución de Alcaldía n.º 138/2020 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo de fecha 23/03/2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación y funcionamiento de la bolsa de trabajo destinada a la contratación de auxiliares de ayuda a domicilio, por el sistema de concurso de méritos.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases que rigen el proceso de selección la bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio.

SEGUNDO. Convocar el concurso para la selección de la bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodecuvasdelcampo@dipgra.es>.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificar-

les la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuvasdelcampo@dipgra.es>] otorgando a aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cuevas del Campo (Granada), 23 de marzo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 1.372

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Nombramiento Alcalde en funciones

EDICTO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante.

Considerando que la que suscribe va a estar ausente por maternidad durante un período de tiempo no determinado, procede realizar el nombramiento de Alcalde en funciones para el tiempo que dure la ausencia de la Alcaldesa titular.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como Alcalde en funciones durante el período de su ausencia por maternidad, a partir del día 10 de marzo de dos mil veinte, al Teniente Alcalde, D. Jorge Alcázar Casternado, en los términos que prevén los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.-

SEGUNDO.- Trasladar la presente resolución al interesado.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido en el Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Guadahortuna, 9 de marzo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 1.370

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Nombramiento de funcionario de carrera, Inspector de Policía*

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE PÚBLICO: Concluido el proceso selectivo convocado para cubrir por promoción interna plaza de Inspector de Policía vacante (F3670) en la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2 incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019.

Ha sido nombrado por resolución de 16 de marzo de 2020, D. José Luis Rojas Bonel con DNI ***1596**, funcionario de carrera, Inspector de Policía.

El nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Motril, 21 de marzo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.371

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Nombramientos funcionarios de carrera, Subinspectores*

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: Concluido el proceso selectivo convocado para cubrir por promoción interna tres plazas de Subinspector de la Policía Local vacantes en la Plantilla de Funcionarios, números (F3671, F3672 y F3673) pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Subinspector del Cuerpo de Policía Local, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A-2, constitutiva de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, han sido nombrados funcionarios de carrera por resolución de 13 de marzo de 2020:

1º D. José Manuel Rubio Spínola, DNI ***2952**, Subinspector Policía Local, vacante F3671.

2º D. Luis Fernando Salazar Higuera, DNI***5763**, Subinspector Policía Local, vacante F3672.

3º D. Pedro Manuel Conde Sánchez, DNI***0025**, Subinspector Policía Local, vacante F3673.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 21 de marzo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.366

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)*Bases convocatoria Técnico Inclusión Social*

EDICTO

Resolución de Alcaldía n.º 79/2020 del Ayuntamiento de Los Guájares por la que se aprueban bases de la convocatoria para la provisión, como personal laboral temporal, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado de un/a Técnico/a de Inclusión Social adscrito al programa 2142 concertado con la Excma. Diputación de Granada y Bolsa de Empleo para el Ayuntamiento de Los Guájares (Granada).

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2020 de fecha 23/03/2020, las bases de la convocatoria para la provisión, como personal laboral temporal, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado de un/a Técnico/a de Inclusión Social adscrito al Programa 2142 concertado con la Excma. Diputación de Granada y bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Los Guájares (Granada), se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://losguajares.sedelectronica.es>]

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://losguajares.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido

su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Guájares, 23 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.:
Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 1.362

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Padrón basura, primer trimestre 2020

EDICTO

Antonio García Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo 2020, el padrón de tasas por recogida domiciliar de basura correspondiente al primer trimestre de 2020, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 20 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.:
Antonio García Ramos.

NÚMERO 1.363

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Decreto 490/2020, avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado mediante Decreto nº 490/2020 de fecha 19/03/2020, la avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Área: Secretaría
Expediente nº: 1378/2020
Procedimiento: Avocación de Competencias de la JGL
DECRETO AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional y que, con motivo de la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, se ha hecho necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Visto que las circunstancias extraordinarias concurrentes constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Visto que el artículo 4, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

Visto que ante dicha situación grave y excepcional el Gobierno ha dictado el Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo.

Visto que, con motivo de las recomendaciones de las autoridades sanitarias dirigidas a reducir la expansión del COVID-19, se ha dispuesto por esta Corporación intensificar las medidas de carácter extraordinarias para prevenir y contener el virus y mitigar su impacto sanitario, social y económico.

Visto que dichas medidas son de carácter organizativo y tendrán carácter temporal, entre las que se contempla garantizar la prestación de los servicios esenciales o prioritarios, posibilitando, en la medida de lo posible, el desempeño del resto de la actividad administrativa en la modalidad de trabajo no presencial.

Visto que con dichas medidas se pretende igualmente garantizar la agilidad, eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

En virtud de los principios generales de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, previstos en el artículo 3.1 letras h), i) y j) de la Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Visto lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), en el que se establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada conforme a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, así como lo previsto en el punto II del Decreto de Alcaldía nº 848/2019, de 4 de julio.

Visto que esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución 848/2019, de 4 de ju-

lio, el ejercicio de las atribuciones que en ella se recogen, y que se recogen en la parte resolutive de esta resolución.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuyo artículo permite 10 que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Atendiendo a la situación excepcional que estamos viviendo y con el objeto de evitar riesgos innecesarios con la convocatoria de órganos colegiados, en este caso a los miembros de la JGL, y para no paralizar, en la medida de lo posible, la actuación administrativa de este Ayuntamiento, es conveniente avocar el ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación, por los motivos anteriormente citados.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la JGL en virtud de la resolución 848/2019, de 4 de julio, de esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre, que a continuación se recogen:

(...)

1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2) La defensa y conservación del patrimonio municipal, sin perjuicio de las disposiciones específicas respecto de la gestión y administración del Patrimonio Municipal del Suelo.

3) Competencia para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial

cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Quedan excluidos los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor que corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue y los contratos menores.

4) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan excluidos los contratos menores.

6) La aprobación de los proyectos de obras y de servicio que, estando previstos en el Presupuesto, hayan sido delegados por esta Alcaldía para su contratación o concesión.

7) Devolver las fianzas de los contratos cuya adjudicación le corresponda por la presente delegación.

8) Solicitar y aceptar subvenciones siempre que se requiera cofinanciación por parte de este Ayuntamiento.

9) Concesión de subvenciones según los créditos consignados para este fin y dentro de los límites que para aprobación de gastos se establezca por el presupuesto municipal.

10) Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga.

11) Aprobación de facturas de importe superior a 3.000 euros y aprobación de gastos de las delegaciones recogidas en el presente Decreto.

11) Aprobación de las Bolsas de Trabajo y normas reguladoras de las mismas.

12) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

13) Reconocimiento extrajudicial de créditos cuando exista dotación presupuestaria en los términos establecidos en la Ley.

14) El otorgamiento de licencias de obra mayor.

15) Aprobación de padrones fiscales cuya gestión corresponda a esta Entidad

(...)

SEGUNDO. Asumir la competencia para conocer de los procedimientos, recogidos en el apartado anterior, por esta Alcaldía-Presidencia, durante el tiempo que dure el estado de alarma y hasta tanto se vuelva a dictar nueva resolución de delegación en la citada JGL.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los miembros de la JGL, y a los empleados municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.>>.

Lo que se publica para general conocimiento

Documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, Inmaculada Hernández Rodríguez, a 20 de marzo de 2020. ■